ACTA de suspensión No 01 de fecha 21 de agosto de 2026

TIPO CONTRATO: OBRA	CONTRATO No: SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 562-2026
NOMBRE DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas	
SUSPENSIÓN ☒	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.
4) El interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN ☒ o AMPLIACIÓN☐	DESDE: 2026/08/21 HASTA: 2026/09/20	TIEMPO: 01 (un) mes

LOTE 11. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD(PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Maní
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	04 (cuatro) meses
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	24 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 de junio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	($1.405.507.818,00) MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS Moneda Legal Colombiana

CONTRATISTA:	CONSORCIO MANI
INTERVENTOR:	SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – SS&P S.A.S.
SUPERVISOR:	ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: MANNING SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
Prórroga No. 1	23/06/2026	Un (01) mes
Prórroga No. 2	24/07/2026	Treinta (30) días

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2026/08/24

VALOR ACTUAL: MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.405.507.818,00) Moneda Legal Colombiana

En Yopal, a los 21 días del mes de agosto de 2026 se reunieron YELMER MAYORGA RINCÓN representante legal de CONSORCIO MANI en calidad de contratista, GERMÁN LEONARDO PÉREZ LÓPEZ representante legal de SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S. – SS&P S.A.S., en calidad de interventor, y ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO designada como supervisora del contrato, y Manning Servicios de Ingeniería S.A.S. apoyo a la supervisión, con el fin de Suspender el contrato anteriormente citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E. y CONSORCIO MANÍ suscribieron el Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 562-2026, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado "LOTE 11. INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual se desarrolla de manera simultánea en cinco (5) frentes de obra ubicados en zona rural, cuya accesibilidad depende de la red vial municipal, y que a la fecha se encuentra en ejecución con un plazo actual de seis (06) meses y fecha de terminación prevista para el 24 de agosto de 2026.

SEGUNDO: Que el contratista CONSORCIO MANI, mediante oficio del 18 de agosto de 2026 (documento anexo a la presente acta), solicitó la suspensión temporal del plazo del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 562-2026.

TERCERO: Que la SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S, en su calidad de interventoría del contrato, mediante oficio radicado el 18 de agosto de 2026, presentado a la entidad el día 21 de agosto de 2026, expresa la aprobación de la solicitud de suspensión y solicitó la suscripción de la correspondiente acta de suspensión, basándose en las siguientes circunstancias:

1. Existe una condición técnica que impide la continuidad de las actividades constructivas en el PAPS Guafal Pintado, relacionada con la situación recurrente de inundación del área objeto de intervención.
2. La situación ha sido advertida y comunicada oportunamente por el Contratista, existiendo antecedentes de actuaciones, reuniones, comunicaciones y gestiones adelantadas desde marzo de 2026 para procurar una solución.
3. No se evidencia, de acuerdo con la información analizada, que la imposibilidad de ejecutar dicho frente sea consecuencia de una conducta omisiva o negligente atribuible al Contratista, sino de la ausencia de una definición técnica que permita establecer las condiciones bajo las cuales debe adelantarse la intervención.
4. Los demás frentes de obra presentan un estado avanzado de ejecución, encontrándose terminados los PAPS de Santa Helena del Cusiva, Gaviotas, San Joaquín de Garibay y Chavinave, según lo informado en la solicitud de suspensión.
5. La continuación de actividades en Guafal Pintado sin contar con una solución técnica definida podría generar riesgos técnicos, administrativos y financieros para las partes, especialmente si las obras ejecutadas posteriormente deben ser modificadas como consecuencia de una decisión técnica diferente.
6. El vencimiento del plazo contractual se encuentra próximo, por lo que resulta necesario que la Entidad adopte una determinación de manera inmediata, evitando que el plazo contractual culmine sin que se haya definido la situación que actualmente impide la culminación integral del objeto.
7. La suspensión permitiría preservar las condiciones contractuales mientras se obtiene la definición técnica e institucional requerida, sin que ello implique el desconocimiento de las obligaciones de las partes ni la renuncia a las actuaciones necesarias para culminar el objeto contractual.

CUARTO: Que el 15 de julio de 2026, el CONSORCIO MANÍ presentó formalmente la propuesta de solución técnica para atender las condiciones identificadas en el PAPS Guafal Pintado. Dicha propuesta fue objeto de revisión por parte de la interventoría y posteriormente trasladada al Ministerio de Salud y Protección Social, en consideración a las implicaciones que tiene sobre el proyecto y a la necesidad de contar con las validaciones sectoriales correspondientes.

QUINTO: Que el pasado 5 de agosto de 2026 se realizó reunión conjunta con los contratistas de obra, interventoría apoyo a la supervisión y representantes del Ministerio de Salud para aclarar las observaciones formuladas en el marco de dicha revisión, las cuales han venido siendo atendidas dentro del proceso correspondiente. En la actualidad, la Entidad se encuentra a la espera del concepto relacionado con la viabilidad financiera del ajuste, toda vez que la alternativa propuesta implica la necesidad de incorporar recursos adicionales al proyecto por un valor superior a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).

SEXTO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E., en su calidad de Entidad Contratante, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y el concepto técnico emitido por SANTOVAL, STEPA & PÉREZ S.A.S, en su condición de interventoría del contrato, emite pronunciamiento del 21 de agosto de 2026 (documento anexo a la presente acta) en el cual manifiesta que teniendo en cuenta que actualmente persiste una circunstancia objetiva que impide continuar con la ejecución de las actividades correspondientes al PAPS Guafal Pintado y que se encuentra en trámite la gestión técnica y financiera necesaria para implementar la solución propuesta, considera procedente la suspensión temporal por el término de un (01) mes y por tal razón la aprueba.

SEPTIMO: Que en la actualidad las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras para la ejecución del contrato.

OCTAVO: Que la suspensión del contrato se enmarca dentro de los principios de eficacia y economía de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, al permitir realizar los ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la optimización de los recursos públicos.

NOVENO: Que las partes intervinientes están de acuerdo en suscribir la suspensión N.° 01 del contrato de obra por el término de un (01) mes, contado a partir de la suscripción de la presente acta, esto es, desde el 21 de agosto de 2026 y hasta el 20 de septiembre de 2026, lapso que no se computará para efectos del plazo de ejecución contractual.

Por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender de común acuerdo, y con aprobación de RED SALUD CASANARE E.S.E., la ejecución del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 – Interno 562-2026, cuyo objeto es “LOTE 11. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS SANTA HELENA DEL CUSIVA, GAVIOTAS, GUAFAL PINTADO, SAN JOAQUIN Y CHAVINAVE DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE”, por el término de un (01) mes, contado a partir de la suscripción de la presente acta, esto es, desde el 21 de agosto de 2026 y hasta el 20 de septiembre de 2026, inclusive.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que durante el período de suspensión no se generarán costos adicionales para ninguna de ellas, que el contratista renuncia a cualquier reclamación por este concepto y que el término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del contrato de obra.

TERCERO: El contratista se obliga a ampliar o modificar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial de acuerdo con el nuevo plazo establecido, y a remitir el certificado de modificación a la interventoría y a la supervisión para su aprobación por parte de la Oficina Jurídica

CUARTO: Si antes del término de la suspensión, se superan las circunstancias que dan origen a la suspensión se procederá de manera concertada al reinicio del contrato.

QUINTO: La reanudación de la ejecución del contrato de obra se realizará automáticamente al día siguiente del vencimiento del término de suspensión aquí pactado, es decir, el día 21 de septiembre de 2026, sin necesidad de suscribir acta de reinicio. El contratista CONSORCIO MANI está obligado a reanudar las actividades y obligaciones contractuales de manera inmediata al cumplirse la condición de vencimiento del plazo de suspensión, sin que medie requerimiento alguno por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E. o la interventoría.

La no reanudación de las actividades por parte del contratista en la fecha estipulada se considerará como un abandono de la obra e incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual podrá dar lugar al inicio

del proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

SEPTIMO: Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

OCTAVO: La presente acta de suspensión del contrato de obra se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 21 de Agosto de 2026

PLAZO DE SUSPENSIÓN: UN (01) MES

PLAZO TRANSCURRIDO: Ciento setenta y nueve (179) días

PLAZO FALTANTE: Cuatro (04) días

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 21 de Septiembre de 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 24 de SEPTIEMBRE de 2026

OBSERVACIONES:

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de agosto de 2026.

YELMER MAYORGA R.

CONSORCIO MANÍ
R/L YELMER MAYORGA RINCÓN
CONTRATISTA

SANTOVAL STEPA & PÉREZ S.A.S
R/L GERMÁN LEONARDO PÉREZ LÓPEZ
INTERVENTOR

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
SUPERVISOR
Jefe Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas.

MANNING SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.
Jhonatan Velazco
Apoyo a la supervisión

.

Proyectó: Jhonatan Velazco
MANNING SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
Apoyo a la Supervisión
Original Oficina Jurídica
1ra copia interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato